



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 15 de febrero de 2023.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Gilberto Hernández Jaramillo.
Demandados	Simout S.A. Grupo Argos S.A.
Radicado	2019-720
Auto de interlocutorio	128
Asunto	Deja sin efecto y ordena notificar.

A Despacho para preparar audiencia de que trata el art. 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, no es posible realizar la misma, pues verificado el trámite del proceso se advierte incumplimiento, en forma evidente e insubsanable, del debido proceso. En efecto, mediante auto del 14 de junio de 2022 se tuvo por no contestada la demanda por parte de la Sociedad Simout S.A., al considerar que estaba debidamente notificada; sin embargo, revisada las notificaciones realizadas vía correo electrónico por parte de este despacho el 9 de mayo de 2022 y el 6 de junio de 2022, las mismas no tuvieron resultado efectivo, razón por la que dicha sociedad no puede tenerse como válidamente notificada.

En consecuencia, se impone dejar sin efecto el auto de fecha 14 de junio de 2022 en cuanto dio por no contestada la demanda por la Sociedad Simout y fijó fecha de audiencia; en su lugar, se ordenará a la parte demandante notifique a la sociedad Simout S.A., al correo electrónico publicitado, mediante correo certificado, y en caso que la misma no sea efectiva, proceda con la notificación de la admisión de la demanda en forma personal o por aviso a la demandada Sociedad Simout, conforme se indicó en auto admisorio de la demanda, a la dirección indicada en la demanda para recibir notificaciones.

Decisión

Consecuente con lo antes expuesto, el Juzgado Sexto laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dejar sin efecto el auto del pasado 14 de junio de 2022, en cuanto dio por no contestada la demanda por parte de la Sociedad Simout y fijo fecha de audiencia.

Segundo. Ordenar a la parte demandante notifique a la sociedad Simout S.A., al correo electrónico, mediante correo certificado, y en caso de que el mismo no sea efectivo, notifique en forma personal o por aviso a la demandada Sociedad Simout de la admisión de la demanda mediante correo electrónico registrado por la demandada y, en su defecto, a la dirección indicada en la demanda para recibir notificaciones, como se indica en la parte motiva.

Notifíquese,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 027 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 17 de febrero de 2023 a las 8:00 a.m.



Secretario